



REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE ÑUBLE Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ÑUBLE.

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 287

CHILLÁN, 28 FEB. 2025

VISTOS:

- a) La Ley Nº 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- b) La Ley Nº 21450 que Aprueba Ley Sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión De Suelo y Plan de Emergencia Habitacional;
- c) El Decreto Ley Nº 1.305 Publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de febrero de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
- d) El Decreto con Fuerza de Ley N 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto coordinado refundido y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- e) El Convenio de Colaboración celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, y la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región De Ñuble, de fecha 25 de febrero de 2025.
- f) La Resolución Nº 7 del 2019 y 14 del 2022, de la Contraloría General de la República que, establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- g) El Decreto Exento RA 272/5/2023 (V. y U.), de fecha 18.01.2023, que me nombra Director del SERVIU Región de Ñuble, y las facultades que en tal calidad me competen de conformidad al D.S. Nº355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y;

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble tiene entre sus objetivos: materializar las políticas, planes y programas que aprueba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para la región, desarrollando proyectos y construyendo viviendas de calidad, barrios y ciudades integradas, seguras y sustentables, que permitan a las personas mejorar su calidad de vida, la de sus familias y su entorno.
- b) Que, a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Ñuble, le corresponde velar por el cumplimiento de las normas, planes, programas y políticas nacionales de salud fijados por la autoridad; adecuar los planes y programas a la realidad de la respectiva región, dentro del marco fijado para ello por las autoridades nacionales; ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encuentra dotada de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario



- ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del DFL N° 1, de 1989, del Ministerio de Salud.
- c) Que, con fecha 27 de mayo de 2022 fue publicada la Ley N° 21450 que Aprueba Ley Sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión De Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, en donde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo plasma la estrategia para abordar el déficit habitacional en el país;
- d) Que, la coordinación entre las partes es esencial para avanzar en la revisión y aprobación de proyectos habitacionales que van en directa relación con la ejecución del plan de emergencia habitacional de la Región de Ñuble.

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Ñuble y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, de fecha 25 de febrero de 2025, cuyos propósitos son la cooperación mutua y el trabajo conjunto para el desarrollo de proyectos habitacionales, y/o de equipamiento y/o mejoramiento urbano (Proyectos), dentro de la región de Ñuble, con el objeto de promover el desarrollo integrado del territorio, posibilitando, asimismo, fomentar la cohesión social, que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE ÑUBLE

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ÑUBLE

En Chillán, a 25 de febrero de 2025, comparecen: por una parte, doña **MICHELLE CONSTANZA DE ARCAZ ORELLANA**, chilena casada, médico cirujano, cédula de identidad N° 12.000.000.000.000.000.

en representación, según se acreditará, de la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE ÑUBLE**, rol único tributario número sesenta y un millones seiscientos un mil guion cero, ambos domiciliados en esta comuna y ciudad, en calle Bulnes número seiscientos veinte, en adelante también «Seremi de Salud Región de Ñuble» o «SEREMI de Salud»; y don **ROBERTO IVÁN GRANDÓN MONSALVES**, chileno, Ingeniero Comercial, soltero, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos cincuenta mil trescientos cincuenta guion siete, en representación según se acreditará, del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ÑUBLE**, Rol Único Tributario número sesenta y dos millones quinientos noventa guion ocho, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho de Septiembre número quinientos treinta, de la comuna de Chillán, que en adelante se denominará «SERVIU Región de Ñuble» o «Serviu»; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas antes anotadas, y exponen que vienen en suscribir el presente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

1. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto el desarrollo de acciones que permitan concretar una de las finalidades de este Ministerio, que es precisamente, el ejecutar la política habitacional del país, fomentar y supervigilar la ejecución de proyectos habitacionales, implementando políticas y programas habitacionales cuyo objetivo sea enfrentar el déficit en vivienda y desarrollo urbano **de las familias más vulnerables** y que promuevan una idónea integración social y urbana, con óptimos estándares constructivos



de calidad en sectores con adecuados indicadores y estándares de calidad de vida y desarrollo urbano.

2. A su vez, los SERVIU son organismos públicos descentralizados que cuentan con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, de duración indefinida, y encargado de ejecutar dentro de su territorio los planes y programas dispuestos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo por sí o a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, para lo cual podrá adquirir terrenos, formar loteos, preparar subdivisiones prediales, proyectar y ejecutar las urbanizaciones de los mismos, proyectar y ejecutar las remodelaciones y la edificación de las poblaciones, conjuntos habitacionales, barrios o viviendas individuales o su correspondiente equipamiento comunitario y toda otra función de preparación o ejecución que permita dar cumplimiento a las obras contempladas en los planes y programas.

3. Por su parte, la Subsecretaría de Salud Pública, a través de sus secretarías regionales ministeriales, tiene como misión liderar las estrategias de salud que permitan mejorar la salud de la población ejerciendo las funciones reguladoras, normativas, de vigilancia y fiscalizadoras que al Estado de Chile le competen, en materia de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, alineados con las prioridades del programa de gobierno para el sector y a los objetivos sanitarios de la década, contribuyendo a un progreso sostenido en la calidad sanitaria y atención de habitantes del país, asegurando un acceso oportuno y el respeto a la dignidad de las personas, con enfoque de género e inclusión social de grupos vulnerables, especialmente de personas en situación de discapacidad, pueblos indígenas y migrantes. Dentro de sus objetivos estratégicos relacionados con el sector vivienda se encuentra el de Evaluar, formular y rediseñar las políticas públicas existentes, orientadas hacia una cultura de bienestar y calidad de vida, así como también, formular e implementar iniciativas para reducir y controlar los riesgos sanitarios, las emergencias y catástrofes de origen natural o humano y contribuir a la modernización de la gestión pública del sector salud, situando en el centro a las personas a través de, entre otras, la simplificación de los trámites manuales y digitales, la gestión de calidad de los procesos y el incremento de la transparencia en la gestión institucional.

4. La SEREMI de Salud Región de Ñuble, es un organismo territorialmente desconcentrado del Ministerio de Salud, al cual le corresponde según la normativa vigente contenida tanto en DS N° 136/2005, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y en el DFL N° 1, de 2005, ambos del Ministerio de Salud, velar por el cumplimiento de las normas, planes, programas y políticas nacionales de salud fijados por la autoridad; adecuar los planes y programas a la realidad de la respectiva región, dentro del marco fijado para ello por las autoridades nacionales; ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encuentra dotada de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del DFL N° 1, de 1989, del Ministerio de Salud.

5. El Plan de Emergencia Habitacional 2022-2025, surge de la urgencia de recuperar, por parte del Estado, una visión planificadora a mediano y largo plazo, como instrumento para actuar con mayores certezas, y para involucrar en ello activa, organizada y anticipadamente a las comunidades y a las distintas agencias que actúan en las ciudades y el territorio, a los organismos del Estado, los gobiernos locales, los pobladores, la academia y la sociedad civil. Sin perjuicio de la vigencia prevista para este Plan, los comparecientes le atribuyen un alcance mayor, presentándose como una oportunidad para actuar de manera eficiente y coordinada hacia el futuro para la aplicación de una política habitacional perdurable en el tiempo.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

En razón de las finalidades de bien común antes descritas, las partes otorgantes convienen en la necesidad de una actuación eficiente y eficaz, desarrollando acciones y

llevando adelante gestiones de forma articulada, coordinada y efectiva, razón por la cual, mediante el presente convenio, los comparecientes declaran su voluntad de actuar coordinadamente y colaborar recíprocamente en el cumplimiento de sus fines y, especialmente, en el mejoramiento de atención a las familias en lo que dice relación con la revisión de los proyectos sanitarios, tanto individuales como colectivos que se requieran para viabilidad del acceso a la Vivienda, el resguardo de su coherencia, para la implementación de los planes, programas y políticas impulsadas por el MINVU en materia de aplicación de la política habitacional que busca romper las brechas socioculturales con el incentivo de generar viviendas y contribuir al desarrollo de las distintas comunas y localidades de la región a través del otorgamiento de subsidios habitacionales, procurando siempre garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, incluida la calidad y continuidad de los mismos.

Así, los comparecientes se comprometen a generar una alianza que permita coordinar acciones de cooperación mutua, tendientes a satisfacer sus correspondientes mandatos institucionales, en la forma y de acuerdo con las competencias que establezcan los cuerpos normativos e institucionales que los rijan, tendientes especialmente a lograr gestiones de forma articulada, coordinada y efectiva, para el buen desarrollo de los proyectos habitacionales de viviendas sociales individuales o colectivos que se financien en todo o en parte con subsidios otorgados por el MINVU de las diferentes líneas programáticas que se encuentran dentro del Plan de Emergencia Habitacional, y que formen parte de los programas que regulan la obtención de subsidios de ejecución de proyectos individuales o colectivos, en sus múltiples formas, como las construcciones de nuevos conjuntos habitacionales, micro radicaciones, pequeños condominios, viviendas de integración social, vivienda industrializada, programa de arriendo a precio justo, viviendas municipales, viviendas para trabajadores y todas las nuevas iniciativas que se generen para la implementación y cumplimiento del Plan de Emergencia Habitacional, los cuales se encuentran regidos por los Decretos del MINVU, tales como D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; D.S. N°19 (V. y U.) de 2016; D.S. N°10 (V. y U.) de 2015; D.S. N°27 (V. y U.) de 2016; D.S. N°01 de 2011; y proyectos de radicación y saneamiento.

TERCERO: Alcance.

Para el trabajo colaborativo comprometido en virtud del presente Convenio, se conformará una **Mesa Técnica de Trabajo** integrada por los suscriptores del presente convenio, mediante la designación de al menos un representante por cada uno de ellos.

Esta Mesa técnica de Trabajo podrá articular y trabajar, entre otras, sin ser una lista taxativa y definitiva, las siguientes iniciativas:

- a) Realizar seguimiento del ingreso, avance, revisiones, aprobaciones y observaciones de proyectos de agua potable y alcantarillado.
- b) Participar en y/o ejecutar acciones o tareas para fortalecer la planificación, coordinación y articulación con los distintos actores en las diferentes labores que digan relación con los temas sujetos a la intervención técnica de la SEREMI de Salud Región de Ñuble. Como, por ejemplo, otorgar facilidades y/o exenciones cuando corresponda, de acuerdo con la normativa vigente; entregar inducción y capacitación a los consultores contratados por SERVIU Región de Ñuble, en la revisión de proyectos de agua potable y alcantarillados particulares destinados a proyectos del Plan de Emergencia Habitacional.
- c) Coordinación en la gestión para el ingreso de proyectos sanitarios en plataforma digital ASD-MIDAS, con oficinas comunales de la SEREMI de Salud Región de Ñuble.
- d) Apoyar la gestión para la puesta en marcha de los sistemas particulares de agua potable y alcantarillado y vigilancia de muestras asociadas.
- e) Contratar por parte de SERVIU con cargo a recursos asociados al Plan de Emergencia Habitacional productos o servicios, para la revisión de los proyectos sanitarios de agua potable y alcantarillado en proyectos habitacionales individuales o colectivos que formen parte del Plan de Emergencia Habitacional.

Los integrantes de la Mesa técnica de Trabajo se comprometen a participar activamente en sus sesiones. Este equipo se reunirá mensualmente y lo podrá hacer extraordinariamente de requerirse.



Los acuerdos que se tomen por la mesa Técnica de Trabajo, quedarán establecidos en el acta de reunión correspondiente.

CUARTO: Duración, entrada en vigencia y término.

- a) El presente convenio tendrá la misma duración que el Plan de Emergencia Habitacional 2024-2025, y entrará en vigor cuando el último acto administrativo que lo aprueba haya sido totalmente tramitado.
- b) Los comparecientes podrán poner término anticipado al presente convenio mediante aviso escrito, dirigido, según corresponda, por el Jefe Superior del Servicio o Secretario Regional Ministerial de Salud, con al menos sesenta días corridos de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

QUINTO: Coordinación.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte designará un Coordinador, cargo que será desempeñado por las siguientes personas:

- a) Por SERVIU Región de Ñuble, será René Azocar Cisternas o quien los subrogue o reemplace.
- b) Por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Ñuble, será Víctor León Aravena o quien los subrogue o reemplace.

SEXTO: Confidencialidad.

- a) Los comparecientes, en el tratamiento de los datos personales y antecedentes de que conozcan con ocasión de la ejecución de este Convenio, se sujetarán, en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública. De conformidad a ello, los profesionales, administrativos y en general los funcionarios y trabajadores de los comparecientes, quedarán sujetos a la obligación de absoluta confidencialidad de todos aquellos antecedentes y/o datos personales, que por cualquier razón llegue a su conocimiento en virtud de este Convenio; asimismo, se obliga a no utilizar dichos datos y/o antecedentes de manera alguna ya sea directa o indirectamente, ni proporcionarlos a terceros extraños a ella.
- b) De igual forma, los comparecientes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean estos funcionarios de los comparecientes o trabajadores o terceros extraños a ellas.
- c) Los comparecientes quedan sujetos a la obligación de reserva absoluta de todos aquellos antecedentes individuales de que conozcan en virtud de la ejecución de este convenio, obligándose a no utilizar dichos datos y/o antecedentes para otros fines que los que digan estricta relación con el presente instrumento, ya sea directa o indirectamente, ni proporcionarlos a terceros.

SÉPTIMO: Modificaciones

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, modificar o terminar este convenio, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento. Para estos efectos, una de las partes deberá comunicar por escrito a la otra o su intención de modificar o terminar el convenio con a lo menos 60 días de antelación, respectivamente.

OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma Ad-Referéndum, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO: Personerías.

La personería de doña **Michelle De Arcas Orellana**, para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Ñuble consta en Decreto Supremo N° 44, del MINSAL, de fecha 10 de octubre de 2024, "y la facultad de celebrar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas sin aportes de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, se encuentra delegada mediante Decreto N° 146 de fecha 30 de septiembre de 2004, del Ministerio de Salud, bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República". La personería de don **Roberto Grandón Monsalves**, como director titular, para representar al SERVIU REGION DE ÑUBLE, consta en el Decreto Exento RA 272/5/2023 (V. y U.), de fecha 18.01.2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos por las partes.

2. El Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Ñuble y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, transcrito precedentemente, se firmó con fecha 25 de febrero de 2025 por SEREMI de Salud Región de Ñuble, doña MICHELLE DE ARCAS ORELLANA, C.N.I. [redacted], y por el Director del SERVIU Región de Ñuble don ROBERTO GRANDON MONSALVES, C.N.I. N° 10.350.350-7.
3. La presente Resolución no irroga gastos para el Servicio. Los gastos que puedan irrogar las acciones de ServiU Región de Ñuble derivadas del convenio serán imputados a recursos asociados al Plan de Emergencia Habitacional y dicho financiamiento estará condicionado a su disponibilidad presupuestaria.
4. Notifíquese el presente acto a la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Ñuble.
5. Publíquese en la página web del Servicio en Transparencia activa, en actos con efectos sobre terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE


ROBERTO GRANDÓN MONSALVES
DIRECTOR SERVIU REGION DE ÑUBLE

XPA/xpa

Distribución:

- SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE ÑUBLE
- DEPTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL SERVIU ÑUBLE
- DEPTO. JURIDICO SERVIU ÑUBLE
- DEPTO TECNICO SERVIU ÑUBLE
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES
- CONTRALORÍA INTERNA

